

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/5	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	6 de febrero de 2023
Duración	Desde las 8:30 hasta las 8:50 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	ELENA PUCHALT RUIZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	ELENA PUCHALT RUIZ	SÍ
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42883286Q	JOSE CERDEÑA RODRÍGUEZ	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESION ANTERIOR DE FECHA 30/01/2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 30/01/2023.

PUNTO 2. EXPEDIENTE 168/2023. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL A FAVOR DE DON J.G.G.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--





Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe de **Doña María Rosa de Vera Brito, Coordinadora y Trabajadora Social de los Servicios Sociales** del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente n.º: 168/2022

Informe Social

Procedimiento: *Prestación Económica de Emergencia Social en concepto de Alimentación Básica, higiene personal, higiene y medicamentos. -*

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: **la Coordinadora y Trabajadora Social del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, Doña María Rosa de Vera Brito, col. N.º 395.**

INFORME SOCIAL

Betancuria, a 30 de enero del 2023

Vista la solicitud presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Don J.G.G.L.	*****266J

Y examinada la documentación que le acompaña en relación con la solicitud de prestación económica de emergencia social, en concepto de alimentación básica higiene personal, higiene y medicamentos, presentada en este Ayuntamiento con fecha 19 de enero del 2023, y con registro de entrada número 88, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que Don J.G.G.L. con domicilio en Valle de Santa Inés, T.M. de Betancuria, y provisto del NIF n.º *****266J, actualmente manifiesta y declara que vive solo en el domicilio que arriba se menciona, constituyendo este su domicilio habitual y permanente.

Que según la documentación y las declaraciones aportadas en el expediente, el solicitante presenta ingresos referentes a su pensión, así como los gastos, manifestando que se encuentran en una situación, que no puede afrontar, no teniendo los suficientes ingresos para hacer frente a los gastos que en la actualidad mantiene por sí solo, es por lo que se considera favorable que se le conceda la ayuda de emergencia social para la alimentación básica, productos de limpieza y medicamentos.

SEGUNDO. Conceder a Don J.G.G.L. con NIF n.º *****266J, una tarjeta prepago con número 4030 5175 1504 3866, en concepto de ayuda de emergencia social para alimentación básica, productos de higiene personal, limpieza y medicamentos **por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, con una validez de tres meses a partir del día que se aprueba esta ayuda de emergencia social en Junta Local de Gobierno, a cargo de la partida Plan Concertado de Ayudas de Emergencia Social número 2310 420.

TERCERO: Aprobar, y retener de la partida 2310 420, la cantidad total de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, que se le cargara en la tarjeta prepago de la persona arriba antes mencionada, en un pago único, teniendo que entregar los tickets de las compras y factura de las mismas en su caso, al finalizar las mismas y teniendo que organizar el saldo durante un periodo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación si procediera por parte de la Junta Local de Gobierno de Betancuria.

CUARTO: En el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

QUINTO: De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se





procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

SEXTO: Dar cuenta de este acuerdo al interesado, al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal, para su aplicación y efectividad.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA COORDINADORA-TRABAJADORA SOCIAL

Fdo. Electrónicamente"

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a Don J.G.G.L. con NIF nº *****266J, una tarjeta prepago con número 4030 5175 1504 3866, en concepto de ayuda de emergencia social para alimentación básica, productos de higiene personal, limpieza y medicamentos **por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, con una validez de tres meses a partir del día que se aprueba esta ayuda de emergencia social en Junta Local de Gobierno, a cargo de la partida Plan Concertado de Ayudas de Emergencia Social número 2310 420.

SEGUNDO. Aprobar, y retener de la partida 2310 420, **la cantidad total de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), que se le cargara en la tarjeta prepago de la persona arriba antes mencionada**, en un pago único, teniendo que entregar los tickets de las compras y factura de las mismas en su caso, al finalizar las mismas y teniendo que organizar el saldo durante un periodo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación si procediera por parte de la Junta Local de Gobierno de Betancuria.

TERCERO. Significar al interesado de que en el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver la parte no usada de la ayuda concedida. De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO. Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención-Tesorería Municipal, para su aplicación y efectividad.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a Don J.G.G.L por el **Departamento de Servicios Sociales**, en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUNTO 3. EXPEDIENTE 124/2023. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CONCEPTO DE LA INSTALACIÓN DE UN VENTORRILLO CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE "LA PEÑA 2022", A FAVOR DE A POR D. JOSE HÉCTOR SANTANA MEDRAÑO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria, Interventora se procede a dar lectura del Informe-propuesta de Secretaría, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Exp. 124/2023

Procedimiento: Devolución de fianza. Ventorrillos "La Peña 2022".





Documentos firmado por: La Secretaria-Interventora.

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la solicitud de **Devolución de la garantía/fianza constituida** en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad "La Peña 2022", emito el siguiente Informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la solicitud presentada por **D. JOSE HÉCTOR SANTANA MEDRAÑO** provisto con NIF núm. 42.887.972-X, en virtud de registro de entrada núm. 2022-E-RE-316 de fecha 26/09/2022 18:50, por la que se solicita la devolución de la fianza en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2022.

SEGUNDO. Habiéndose comprobado que no existen desperfectos tras la celebración de las fiestas, tal y como consta en el Informa de la Policía Local de fecha 16/01/2023 obrante en el expediente, y cuyo tenor dice que: "(...)" Que el Agente Actuante, siendo las 10:00 horas, del día 16/01/2023, realiza inspección ocular donde ha sido instalado dicho puesto, donde se puede observar que no se causaron desperfectos en la zona, quedando esta limpia como lo estaba anteriormente".

TERCERO. Una vez recibido el informe anterior, se requirió al interesado en virtud de registro de salida núm. 2023-S-RE-30 de fecha 17/01/2023 13:22 para que subsanare y mejorase su solicitud, al advertir por la Intervención que el abono de la fianza había sido realizado por otra persona. A tal efecto, el requerimiento fue atendido por el interesado con fecha 30/01/2022 y obra en el expediente.

CUARTO. Tras las comprobaciones oportunas por Intervención y Tesorería Municipal, finalmente se comprueba que con fecha 06/09/2022 Doña Iryna Dyshlenko, en nombre y representación del interesado, realizó dos (2) abonos en la cuenta de titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cada uno por importe de 90,00€ (importe total 180,00€), en concepto de "**FIANZA VENTORRILLOS LA PEÑA 2022**" (**EXPTE: 849/2022**)", tal y como consta en los justificantes bancarios obrantes en el expediente administrativo.

Además, obra en el expediente Alta de datos de terceros y declaración responsable de Doña Iryna en virtud del cual declara que el pago realizado en dicha fecha fue realizado por ella pero en nombre y representación de su marido D. Héctor Santana Medraño para la finalidad descrita en antecedentes.

Y por todo lo anteriormente expuesto, dado que la presente materia está delegada en Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía núm. 2019-0135 de fecha 01/07/2019, emito la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de "La Peña 2022", a favor de a por **D. JOSE HÉCTOR SANTANA MEDRAÑO** provisto con NIF núm. 42.887.972-X, por el importe total de **CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€)**, en su cuenta bancaria (cuyos datos se acreditan en la oportuna instancia de Alta/Modificación de Datos de Terceros).

SEGUNDO. Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, en el plazo de diez (10) días.



No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de "La Peña 2022", a favor de a por **D. JOSE HÉCTOR SANTANA MEDRAÑO** provisto con NIF núm. 42.887.972-X, por el importe total de **CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€)**, en su cuenta bancaria (cuyos datos se acreditan en la oportuna instancia de Alta/Modificación de Datos de Terceros).

SEGUNDO. Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, en el plazo de diez (10) días.

PUNTO 4. EXPEDIENTE 201/2023. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL A FAVOR DE DOÑA C.A.Z.H. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe de **Doña María Rosa de Vera Brito, Coordinadora y Trabajadora Social de los Servicios Sociales** del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente n.º: 201/2023

Informe Social

Procedimiento: *Prestación Económica de Emergencia Social en concepto de Alimentación Básica, higiene personal, higiene y medicamentos.* -

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: la **Coordinadora y Trabajadora Social del Ilmo.**

Ayuntamiento de Betancuria, Doña Maria Rosa de Vera Brito, col. N.º 395.

INFORME SOCIAL

Betancuria, a 2 de febrero del 2023

Vista la solicitud presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Doña C.A.Z.H.	*****846-G

Y examinada la documentación que le acompaña en relación con la solicitud de prestación económica de emergencia social, en concepto de alimentación básica higiene personal, higiene y medicamentos, presentada en este Ayuntamiento con fecha 30 de enero del 2023, y con registro de entrada número 144, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. *Que Doña C.A.Z.H. con domicilio en Valle de Santa Inés, T.M. de Betancuria, y provista del DNI n.º *****846-G, actualmente manifiesta y declara que vive con su hija, en el domicilio que arriba se menciona.*

Que según la documentación aportada, los ingresos económicos de la unidad familiar no supera el límite establecido, para acceder a una ayuda de emergencia





social, por lo que se considera favorable la concesión de la ayuda de emergencia social para la alimentación básica, productos de limpieza y medicamentos.

SEGUNDO. Conceder a Doña C.A.Z.H. con DNI nº *****846-G, una tarjeta prepago con número nº 4030 5175 1504 3825 en concepto de ayuda de emergencia social para alimentación básica, productos de higiene personal, limpieza y medicamentos por importe de **CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS, (480,00 €), con una validez de tres meses a partir del día que se aprueba esta ayuda de emergencia social en Junta Local de Gobierno, si procediera, a cargo de la partida Plan Concertado de Ayudas de Emergencia Social número 2310 420.**

TERCERO: Aprobar, y retener de la partida 2310 420, la cantidad total de **CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS, (480,00 €), que se le cargara en la tarjeta prepago de la persona arriba antes mencionada, en un pago único, teniendo que entregar los tickets de las compras y factura de las mismas en su caso, al finalizar las mismas y teniendo que organizar el saldo durante un periodo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación si procediera por parte de la Junta Local de Gobierno de Betancuria.**

CUARTO: En el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

QUINTO: De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

SEXTO: Dar cuenta de este acuerdo a la interesada, al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal, para su aplicación y efectividad.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA COORDINADORA-TRABAJADORA SOCIAL

Fdo. Electrónicamente"

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a Doña C.A.Z.H. con DNI nº *****846-G, una tarjeta prepago con número nº 4030 5175 1504 3825 en concepto de ayuda de emergencia social para alimentación básica, productos de higiene personal, limpieza y medicamentos por importe de **CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS, (480,00 €), con una validez de tres meses a partir del día que se aprueba esta ayuda de emergencia social en Junta Local de Gobierno, si procediera, a cargo de la partida Plan Concertado de Ayudas de Emergencia Social número 2310 420.**

SEGUNDO. Aprobar, y retener de la partida 2310 420, la cantidad total de **CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS, (480,00 €), que se le cargara en la tarjeta prepago de la persona arriba antes mencionada, en un pago único, teniendo que entregar los tickets de las compras y factura de las mismas en su caso, al finalizar las mismas y teniendo que organizar el saldo durante un periodo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación si procediera por parte de la Junta Local de Gobierno de Betancuria.**

TERCERO. Significar al interesado de que en el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver la parte no usada de la ayuda concedida. De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.





CUARTO. Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención-Tesorería Municipal, para su aplicación y efectividad.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a Doña C.A.Z.H. por el **Departamento de Servicios Sociales**, en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUNTO 5. EXPEDIENTE 198/2023. APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DOC2204T EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria se procede a dar lectura del Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente núm.: 198/2023

Asunto: Aprobación de Liquidaciones DOC-DGC 4T 2022

INFORME JURÍDICO

Dña. Elena Puchalt Ruiz en calidad de Tesorera, instructora del procedimiento administrativo de aprobación de liquidaciones DOC2204T en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica tras la carga del fichero DOC-DGC correspondiente al cuarto trimestre del 2022, y examinado el expediente cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

ANTECEDENTES

1º.- Por los Servicios Económicos de la Corporación se ha elaborado el informe de liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica tras la carga del fichero DOC-DGC correspondiente al cuarto trimestre del 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 101.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que: "La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria."

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercero.- El artículo 66 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone:

"Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación."

Cuarto.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a las especialidades por razón materia, establece que:

- 1. Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.*
- 2. Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y*



supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:

- Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.
- Las actuaciones y procedimientos sancionadores en materia tributaria y aduanera, en el orden social, en materia de tráfico y seguridad vial y en materia de extranjería".

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO-. Aprobar las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica que se adjuntan en el listado, según el siguiente detalle:

NÚMERO TOTAL DE LIQUIDACIONES: 2
IMPORTE TOTAL LIQUIDACIONES: 767,46€

SEGUNDO-. Establecer como plazo de ingreso lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, no obstante el órgano competente resolverá como mejor proceda en derecho.

En Betancuria, documento firmado electrónicamente."

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO-. Aprobar las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica que se adjuntan en el listado, según el siguiente detalle:

NÚMERO TOTAL DE LIQUIDACIONES: 2
IMPORTE TOTAL LIQUIDACIONES: 767,46€

SEGUNDO-. Establecer como plazo de ingreso lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Listado adjunto:



Nº LIQUIDACION	ESAC	TIPO INGRESO	IMP	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	MON. EXP.	PRINCIPAL
00000001	00	IMPREG	363,46	RAMIREZ GUARDIA, RITA DE LA CONCEPCION	000074000000000000	0,46	0,46
00000002	00	IMPREG	403,99	RAMIREZ GUARDIA, RITA DE LA CONCEPCION	000074000000000000	0,46	0,46
00000003	00	IMPREG	0,00	PERALTA FERNANDEZ, PEDRO SAN CLEMENTE	000074000000000000	203,34	203,34
00000004	00	IMPREG	0,00	PERALTA FERNANDEZ, PEDRO SAN CLEMENTE	000074000000000000	203,34	203,34
00000005	00	IMPREG	0,00	PERALTA FERNANDEZ, PEDRO SAN CLEMENTE	000074000000000000	203,34	203,34
TOTALES			767,46				767,46



PUNTO 6. EXPEDIENTE 197/2023. APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DOC-DGC 4T 2022, EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria se procede a dar lectura del Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente núm.: 197/2023

Asunto: Aprobación de Liquidaciones DOC-DGC 4T 2022

INFORME JURÍDICO

Dña. Elena Puchalt Ruiz en calidad de Tesorera, instructora del procedimiento administrativo de aprobación de liquidaciones DOC2204T en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana tras la carga del fichero DOC-DGC correspondiente al cuarto trimestre del 2022, y examinado el expediente cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

ANTECEDENTES

1º.- Por los Servicios Económicos de la Corporación se ha elaborado el informe de liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana tras la carga del fichero DOC-DGC correspondiente al cuarto trimestre del 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 101.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que: "La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria."

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercero.- El artículo 66 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone:

"Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación."

Cuarto.- El artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: "1. Es sujeto pasivo el obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo. No perderá la condición de sujeto pasivo quien deba repercutir la cuota tributaria a otros obligados, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa. En el ámbito aduanero, tendrá además la consideración de sujeto pasivo el obligado al pago del importe de la deuda aduanera, conforme a lo que en cada caso establezca la normativa aduanera.
2. Es contribuyente el sujeto pasivo que realiza el hecho imponible.

3. Es sustituto el sujeto pasivo que, por imposición de la ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la ley señale otra cosa."

Se comprueba que existen valores que se han emitido a quienes no tienen la condición de verdadero sujeto pasivo del tributo, por lo que procede su anulación por error de titularidad.



Quinto.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a las especialidades por razón materia, establece que:

“1. Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.

2. Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:

a) Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.

c) Las actuaciones y procedimientos sancionadores en materia tributaria y aduanera, en el orden social, en materia de tráfico y seguridad vial y en materia de extranjería”.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO-. Aprobar las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que se adjuntan en el listado, según el siguiente detalle:

NÚMERO TOTAL DE LIQUIDACIONES: 11
IMPORTE TOTAL LIQUIDACIONES: 318,04€

SEGUNDO-. Acordar la anulación de derechos pendientes de cobro procedentes de valores relativos tanto a ejercicios cerrados como corrientes, por los motivos y conceptos de rentas, cuyo resumen es el siguiente:

Anulación Error Titularidad

Año DR	Concepto de Rentas	Tipo Exacción	Importe
2022	IBIU-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Recibo	306,43
			Total: 306,43€

TERCERO-. Establecer como plazo de ingreso lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, no obstante el órgano competente resolverá como mejor proceda en derecho.

En Betancuria, documento firmado electrónicamente.”

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

SEGUNDO-. Acordar la anulación de derechos pendientes de cobro procedentes de valores relativos tanto a ejercicios cerrados como corrientes, por los motivos y conceptos de rentas, cuyo resumen es el siguiente:

Anulación Error Titularidad

Año DR	Concepto de Rentas	Tipo Exacción	Importe
2022	IBIU-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	Recibo	306,43
			Total: 306,43€

TERCERO-. Establecer como plazo de ingreso lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Listado adjunto:



Sociales Ayudas de Emergencia Social. Ayudas Asociaciones diversas” del ejercicio 2023, por importe de **MIL EUROS (1.000,00€)**, para comprobar que existía suficiente y adecuada consignación. Por ello, por Intervención Municipal se realizó la oportuna retención de créditos (RC núm. 50) la cual se incorporó al expediente.

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01/07/2019, y por todo lo anteriormente expuesto es por lo que propongo a los miembros de la misma la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Colaborar con la **ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA “LO QUE SIEMPRE QUISE SER”** (Murga “Los Gambusinos) provista con CIF. Núm. G-16874638 con la cantidad de **MIL EUROS (1.000,00€)**, con el fin de apoyar la labor artística y cultura de dicha asociación en la festividad del Carnaval.

SEGUNDO. Aprobar el gasto y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos de hacer efectivo el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 4800005 4800005 “Servicios Sociales Ayudas de Emergencia Social. Ayudas Asociaciones diversas” (RC núm. 50).

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo de 10 días.”

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Colaborar con la **ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA “LO QUE SIEMPRE QUISE SER”** (Murga “Los Gambusinos) provista con CIF. Núm. G-16874638 con la cantidad de **MIL EUROS (1.000,00€)**, con el fin de apoyar la labor artística y cultura de dicha asociación en la festividad del Carnaval.

SEGUNDO. Aprobar el gasto y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos de hacer efectivo el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 4800005 4800005 “Servicios Sociales Ayudas de Emergencia Social. Ayudas Asociaciones diversas” (RC núm. 50).

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo de 10 días.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO 9. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

El Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz si en los expedientes tratados hoy en esta Junta de Gobierno Local, están los preceptivos informes. A lo que la Sra. Secretaria-Interventora responde afirmativamente.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 10. RUEGOS Y PREGUNTAS.





No se formularon ruegos ni preguntas.

